

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián por la que se anuncia oposición para proveer una plaza vacante de Oficial administrativo de este Tribunal.*

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Oficial administrativo dentro de la plantilla autorizada por la superioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, se convoca para provisión oposición con arreglo a las siguientes bases y programas:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintitún años y menor de cuarenta y cinco, contados al último día del plazo y presentación de instancias. No obstante, aquellas personas que presten servicios y colaboren gratuitamente en el Tribunal con anterioridad a cumplir los cuarenta y cinco años de edad, podrán concurrir a la presente oposición aunque excedan de dicha edad.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar estar en posesión del título de Bachiller universitario.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián (Arbol de Guernica, número 13), cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.<sup>a</sup> Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal que ha de presidir la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente del Tribunal de Menores o persona en quien delegue y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario de la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de dicha convocatoria.

5.<sup>a</sup> La oposición que se convoca constará de tres ejercicios: El primero consistirá en desarrollar un ejercicio por escrito de redacción de materias incluidas en el programa, por el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética y cálculo elemental o resolución de un expediente del Tribunal.

Los ejercicios se calificarán en la forma establecida.

6.<sup>a</sup> Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.<sup>a</sup> Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en su consecuencia, designará el opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

8.<sup>a</sup> El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo,

salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

9.<sup>a</sup> El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

10. En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

San Sebastián, 3 de marzo de 1964.—El Presidente, José María Lojendio.—1.986-E.

### PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

- Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2. Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.
- Tema 3. Contratación administrativa.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Tema 4. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5. División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.
- Tema 6. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 7. Organización judicial española.
- Tema 8. La Administración provincial en España: organización actual.—La Administración municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 9. La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado Español.
- Tema 10. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
- Tema 11. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.
- Tema 12. Legislación social.—Montepío y Mutualidades.—Seguros sociales obligatorios.—Subsidio familiar.—Protección a familias numerosas.—Plus familiar.
- Tema 13. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del Trabajo.—Magistratura del Trabajo.
- Tema 14. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura: La Obra Maternal Infantil.
- Tema 15. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro presos y penados.
- Tema 16. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
- Tema 17. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.
- Tema 18. El espectáculo público.—Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

#### PARTE ESPECIAL

- Tema 1. Concepto del Derecho civil.—La codificación en España.—Fuentes del Derecho.—La personalidad.—Personas naturales: su capacidad.—Nacimiento y extinción de la personalidad.—Causas modificativas de la capacidad de obrar.—Estudio de la edad.—Breve idea de las personas jurídicas.
- Tema 2. Matrimonio.—Concepto y fines.—Clases de matrimonio.—El matrimonio canónico.—Matrimonio civil: sus requisitos y formalidades.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.—La nulidad del matrimonio y el divorcio: sus causas. Efectos civiles de una y otra.—Derechos del marido y de la mujer.
- Tema 3. Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—La filiación legítima e ilegítima en el Código Civil.—De los hijos legítimos.—Clases de legitimación y efectos.

Tema 4. Patria potestad.—A quién corresponde.—Efectos de la misma respecto a los hijos.—Defensor de los hijos de familia.—Modos de acabarse la patria potestad.—La emancipación: sus clases y efectos.—La mayoría de edad.

Tema 5. La tutela.—Su concepto.—Su objeto, extensión y organización en el Código Civil.—Clases de tutela.—A quién corresponde.—Derechos y obligaciones de los tutores.—Del protector.—Consejo de familia.—Intervención de los Tribunales en la tutela.

Tema 6. La adopción.—Sus requisitos y formas.—Efectos que produce.—Ley de 17 de octubre de 1941.—Efectos de la adopción.—Alimentos.—En qué consisten.—Personas que se deben alimentos.—Desde cuándo son exigibles.—Renuncia.—Transmisión y compensación del derecho de alimentos.—Extinción de esta obligación.

Tema 7. Registro del estado civil.—Su objeto.—Legislación vigente.—Actos sujetos a inscripción y efectos de ésta.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 8. Derecho penal.—Su concepto.—La Ley Penal, su carácter.—El delito y las faltas: su concepto en el Código Penal. Nociones de la culpabilidad y voluntariedad.—Grados de desarrollo del delito o participación en el mismo.

Tema 9. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Especial examen de la edad como causa modificativa.

Tema 10. De la pena: su concepto y caracteres.—De la responsabilidad civil en el Código Penal.

Tema 11. Breve examen de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Tema 12. Breve examen de los delitos contra la honestidad y en especial el de corrupción de menores.—Delitos contra el honor y contra el estado civil de las personas.

Tema 13. Delitos contra la propiedad.—De las faltas.—Especial examen de las faltas contra las personas.

Tema 14. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 15. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su implantación en España.—Legislación vigente.

Tema 16. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—De la competencia de la jurisdicción tutelar.—Su extensión y su carácter.—Competencia en facultad reformadora.—Competencia en facultad protectora.—Competencia en enjuiciamiento de mayores.—Sumisión voluntaria a los Tribunales: alcance de la misma y sus clases.

Tema 17. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Del ejercicio de la jurisdicción tutelar.—Los Tribunales Tutelares.—Competencia territorial de los mismos.—Su constitución y organización.—Del Presidente y del Juez.—Condiciones.—Obligaciones.—Los Vocales.

Tema 18. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Del Secretario.—Condiciones para serlo.—Sus obligaciones.—De los demás funcionarios de los Tribunales Tutelares.—Sus obligaciones y derechos.

Tema 19. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Del Tribunal de Apelación.—Su organización y competencia.

Tema 20. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—De las incompatibilidades, excusas y recusaciones.—Su razón de ser.

Tema 21. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Inspección de los Tribunales Tutelares.—A quién corresponde.—Su alcance.—Medidas disciplinarias.—Quién puede adoptarlas y en qué casos.—Sus clases.

Tema 22. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Servicios económicos.—Ingresos de los Tribunales.—Gastos.—Presupuestos.—Ordenación de pagos e intervención.

Tema 23. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Servicios estadísticos.—La estadística en la Ley y Reglamento de Tribunales Tutelares.—Estadística de factores influyentes y resultados.—Orden de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 1955.

Tema 24. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—De las Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares.—Examen de las diversas clases.

Tema 25. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España.—Su organización y fines.—El Consejo de la Unión Nacional.—De las Asambleas generales y territoriales.

Tema 26. Procedimiento en los Tribunales Tutelares.—Disposiciones generales.—De las citaciones y notificaciones.—De la comparecencia ante los Tribunales.—De las comunicaciones entre los Tribunales.—Del concurso y auxilio de las autoridades y jueces.

Tema 27. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—De las cuestiones de competencia.—Su concepto.—Cuestiones de competencia entre Tribunales Tutelares: Su tramitación y resolución.—De las cuestiones de competencia con otras jurisdicciones.—Su tramitación y resolución.

Tema 28. Procedimiento en los Tribunales Tutelares.—De las recusaciones. Disposiciones generales y sustanciación de las mismas.

Tema 29. Procedimiento en los Tribunales Tutelares.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.—Diligencias previas.—Investigación complementaria.—Medida de internamiento provisional.—Acuerdos.—Su carácter.—Quién puede adoptarlos.—Forma de los mismos.

Tema 30. Procedimiento en los Tribunales Tutelares.—Del orden de proceder en la facultad protectora.—De la investi-

gación: escrito de cargos y descargos.—Pruebas. Acuerdo definitivo.

Tema 31. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Del orden de proceder en el ejercicio de la facultad de enjuiciar a personas mayores de dieciséis años.

Tema 32. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Medida que en sus acuerdos pueden adoptar los Tribunales en expedientes de facultad reformadora: Sus clases. Análisis de las mismas.

Tema 33. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Medidas que en sus acuerdos pueden adoptar los Tribunales en los expedientes de facultad protectora.—Sus clases. La suspensión del derecho a la guarda y educación.—La vigilancia protectora.

Tema 34. Procedimientos en los Tribunales Tutelares de Menores.—De las medidas que se pueden adoptar por los Tribunales Tutelares en el enjuiciamiento de mayores.

Tema 35. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—De la ejecución de acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares.—A quién corresponde la ejecución de los acuerdos dictados por el Tribunal de Apelación.

Tema 36. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Recurso de apelación. Su naturaleza.—Acuerdos apelables.—Quién puede apelar.—Plazo.—Tramitación de la apelación en los Tribunales Tutelares.

Tema 37. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Recurso de apelación (continuación): Tramitación en el Tribunal de Apelación. Audiencia del apelante.—Acuerdos del Tribunal de Apelación.

Tema 38. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Modificación o revisión de los acuerdos. Quién y cuándo se puede pedir. Su tramitación.—Revisión obligatoria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se aprueba la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales), convocada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1963.*

Imo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición libre, convocada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1963, con arreglo a las normas de la Orden de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1962), para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales (Farmacéuticos titulares),

Este Ministerio, en aplicación de las normas contenidas en las citadas disposiciones y en conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales, que han juzgado los ejercicios de la misma, cuya relación nominal se inserta seguidamente por orden de puntuación total obtenida en los tres ejercicios, que comienza con el número 1, don Federico Arencibia Bravo de Laguna, con 60 puntos, y termina con el número 1.030, don Prisciliano Duque Escudero, con 30 puntos.

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior presentarán en esa Dirección General de Sanidad, Sección «Farmacéuticos Titulares», en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos que se les exigieron en la convocatoria, que a continuación se relacionan:

I. Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde al partido judicial de Madrid.

II. Título de licenciado o doctor en Farmacia o testimonio notarial del mismo.

III. Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Farmacéutico titular.

IV. Certificación de penales.

V. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

VI. Documento que acredite su adhesión al régimen, expedido por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción o por la Dirección General de Seguridad.

VII. Declaración jurada en que conste no ha sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio y de que posee la nacionalidad española.